

CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE ATENCIÓN AL  
PÚBLICO EDIFICIO EPM

FIJACIÓN EN CARTELERIA DESFIJACIÓN EN CARTELERIA

22 ABR 2025

29 ABR 2025



NIT. 890.904.998 - 1

RESULTADO A SU SOLICITUD

Advertencia: La notificación  
se considera ~~partida~~ al  
finalizar el día siguiente del retiro del aviso

Caso Nro: PQR-12590027-S7R2

Fecha Creación: 01/04/2025 03:12:53 PM

Contacto: Luz Celia Toro Moreira

Instalación: 190375100303065000

Dirección: RURAL\_190375100303065000\_CR 23 A CL 27 A -64

Meses Reclamados: Marzo-2025;

Servicio: Gas Natural Regulado

Municipio: LA CEJA

Causa: Inconformidad con el consumo o  
producción facturado

Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Usuario en calidad de propietaria inconforme con el consumo facturado en el contrato 7327540 para el mes de marzo 2025, Consumo del 28 de enero al 28 de febrero 2025, solicita revisión al medidor, verificación de lectura y corrección de la factura, A petición del cliente no se dejan valores en reclamo, se le informa que la presentación de los recursos exige el pago de las sumas no reclamadas, autoriza notificación al correo luzceliatoro@gmail.com

Nro. Respuesta: PQR-12590027-S7R2

Fecha Respuesta: 10/04/2025 12:02:00 PM

Resultado: Accede imputable a EPM

Decisión:

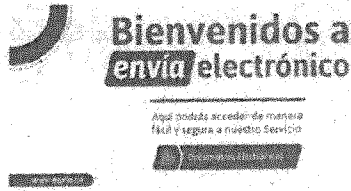
Nuestra empresa atiende reclamación presentada, le informa que de acuerdo con la revisión realizada el día jueves, 3 de abril de 2025, se detectó una inconsistencia en la lectura reportada. Por lo tanto, se modifica el consumo facturado para el mes de marzo del 2025, cobrando 0 metros cúbicos (m3), en lugar de 23,916 m3. Con base en la lectura anterior de 832 m3, tomada el martes, 28 de enero de 2025 y la lectura de 832 m3, tomada el 3 de abril de 2025 en el momento de la revisión. Por lo anterior, se reconsideran los valores facturados para el mes de marzo del 2025, generando una modificación por \$44.116. Se indica que se anexa factura definitiva modificada del mes de marzo 2025 por valor de \$148.932.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

DAINNY NORELA LUJAN GIRALDO

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



## Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



EnvíaElectronico certifica que ha realizado por encargo de Empresas Públicas de Medellín identificado(a) con NIT 890.904.996-1 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario; Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código I6-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de EnvíaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

**Id mensaje:** 1304835  
**Remitente:** admin@epm.com  
**Cuenta Remitente:** documentoselectronicos@enviacolvanes.com.co  
**Destinatario:** luzceliatoro@gmail.com - Luz Celia Toro Moreira  
**Asunto:** Detalle de respuesta al número de radicado PQR-12590027-S7R2  
**Fecha envío:** 2025-04-11 18:02  
**Documentos Adjuntos:** Si  
**Estado actual:** No fue posible la entrega al destinatario

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<ul style="list-style-type: none"> <li> <b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>                      El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.                 </li> </ul>	Fecha: 2025/04/11 Hora: 18:03:25	Tiempo de firmado: Apr 11 23:03:25 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9
<ul style="list-style-type: none"> <li> <b>Consumo WS notificacion</b> </li> </ul>	Fecha: 2025/04/11 Hora: 18:18:29	Consumo para id 1304835, estado 57: --- [202] - Se ha recibido la respuesta de correo certificado correctamente
<ul style="list-style-type: none"> <li> <b>No fue posible la entrega al destinatario</b>                      (El servidor de destino rechazo la conexion.)                 </li> </ul>	Fecha: 2025/04/11 Hora: 18:18:55	Apr H 18:18:55 ci-t205-282el postfix/qmgr[18254]: 3FC721248884: from=<bounce@sealmail.co>; status=expired, returned to sender

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Quened mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

notificacion PQR

## Notificación PQR

---



¡Hola!

Adjunto encontrará la información de  
Detalle de respuesta al número de  
radicado PQR-12590027-S7R2..

Gracias por utilizar los medios digitales

## Adjuntos

Nombre

Suma de Verificación (SHA-256)

Detalle-PQR-12590027-S7R2-1161.pdf

8c11925193346f9940187a2b6d8eaa1c8f4aec5780b724dab51ce5ec1531c2b0

## Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los misivos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.andesscd.com.co](http://www.andesscd.com.co)

WDO